

	TITLE: Información para Padres Anfitriones que Inscriben a Estudiantes Extranjeros que Requieren el Formulario I-20
	FORM: JC-R-F(6)S <div style="text-align: right;">Updated 8/11/2020</div>

Es necesario que antes de la inscripción, el padre anfitrión obtenga la autorización por escrito del director de la escuela declarando que esta recibirá al estudiante. Las escuelas deben considerar la capacidad de la escuela y el nivel escolar antes de aceptar estudiantes que no son residentes del distrito.

La ley federal IIRA (Ley de Reforma de Inmigración Ilegal y de Responsabilidad del Inmigrante) prohíbe a estudiantes extranjeros que tienen el estatus de estudiante F-1 asistir a escuelas primarias públicas (desde Kindergarten hasta 8° grado) o a programas de educación adulta financiados con fondos públicos. Esta ley limita su asistencia a las escuelas secundarias públicas (desde 9° hasta 12° grado) hasta un máximo de 12 meses.

Si el estudiante extranjero desea asistir a una escuela del distrito fuera del área de asistencia del padre anfitrión, se deberá llevar a cabo el procedimiento de inscripción abierta del distrito. Véase el reglamento JC-R: Admisión de estudiantes (Inscripción abierta).

Luego de obtener la autorización por parte del director, el padre anfitrión podrá solicitar que el distrito emita un formulario I-20 (documento federal de inmigración y naturalización). Todos los estudiantes I-20 deben pagar matrícula. La ley federal les exige a los estudiantes I-20 reembolsar a las escuelas secundarias públicas el costo de educación total y sin subvencionar per cápita, por el periodo de estudio previsto. La siguiente información es necesaria para completar el formulario I-20: nombre completo del estudiante, tal y como aparece en su partida de nacimiento, fecha de nacimiento, país del que es ciudadano, país de nacimiento, dirección en el actual país de residencia, nombre y dirección de los padres o tutores legales, dirección en los Estados Unidos donde el estudiante vivirá, así como también el número de teléfono y el nombre y la relación de la persona con la que el estudiante vivirá. También es necesario adjuntar copia del pasaporte actual y del pago de la matrícula.

La matrícula se pagará en su totalidad cuando el padre anfitrión retire el documento I-20. El padre anfitrión es responsable de hacerle llegar al estudiante el formulario I-20. Los padres/tutores y el estudiante que viven en el país extranjero deben firmar el formulario I-20. Una vez que esté firmado, el estudiante deberá llevar el formulario al cónsul estadounidense del país de donde es ciudadano, junto con su pasaporte para obtener la visa de estudiante.

El formulario I-20 se otorga por un máximo de 12 meses. Si el estudiante extranjero desea salir y luego reingresar a los Estados Unidos durante el verano o durante las vacaciones, la copia del formulario I-20 del estudiante debe ser firmada por el funcionario designado de la escuela para permitir el reingreso a los Estados Unidos. Estas directrices generales incluyen a los estudiantes que crucen las fronteras de México y Canadá.

La custodia no cambia el estatus de residencia de un estudiante con visa F-1. Los padres anfitriones pueden acudir a los tribunales superiores para obtener la tutela, pero eso no modifica el estatus del estudiante con visa F-1. Solo el Departamento de Inmigración y Naturalización puede modificar el estatus de no inmigrante.

Visite la página <http://www.mpsaz.org/finance/fsguidelines> para más información acerca de los procedimientos que se deben seguir cuando se inscribe a un estudiante extranjero o comuníquese con el Dr. Randy Mahlerwein, Asistente del Superintendente de Área al teléfono 480-472-0207.